



PROYECTOS PARA EL MANEJO ADECUADO DE NEUMÁTICOS DESECHADOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico (Ley de Neumáticos), establece como política pública promover “el establecimiento de sistemas de recuperación, procesamiento y reciclaje de neumáticos, devolviendo su valor a la economía de Puerto Rico con la manufactura de productos finales, su uso como agregado en proyectos de ingeniería civil no estructurales o su utilización como combustible”. A renglón seguido añade que, “es un interés público apremiante el lograr la libre competencia en los mercados de transporte, procesamiento, reciclaje, exportación y uso final de los neumáticos desechados en Puerto Rico”. Artículo 3 de la Ley de Neumáticos. Es importante destacar que la ley de no garantiza un flujo de neumáticos a ninguna instalación.

Por su parte, la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, conocida como Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico (Ley de Reciclaje), establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollo e implementación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que redunden en la disminución del volumen de residuos sólidos que requieran disposición final. Además, ordena utilizar e implantar tecnologías para reducir la generación de residuos, así como la recuperación de materiales con potencial de ser reutilizados o reciclados y devueltos a la economía como productos de materia prima. La Ley de Reciclaje dispone la siguiente jerarquía de métodos para el manejo de residuos sólidos: reducción; reutilización; reciclaje o composta; la recuperación de energía de desperdicios sólidos que no puedan ser reutilizados o reciclados; y la disposición de desperdicios que no puedan ser reutilizados, reciclados o utilizados para la recuperación de energía.

La Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico (ADS), de conformidad con la Ley de Neumáticos, establece los siguientes requisitos y criterios de evaluación como parte del Proceso de Planificación Ambiental para los proyectos de procesamiento, reciclaje, uso final o exportación de los neumáticos desechados en Puerto Rico. (Véase Artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Neumáticos.)

I. PROCESO DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL.

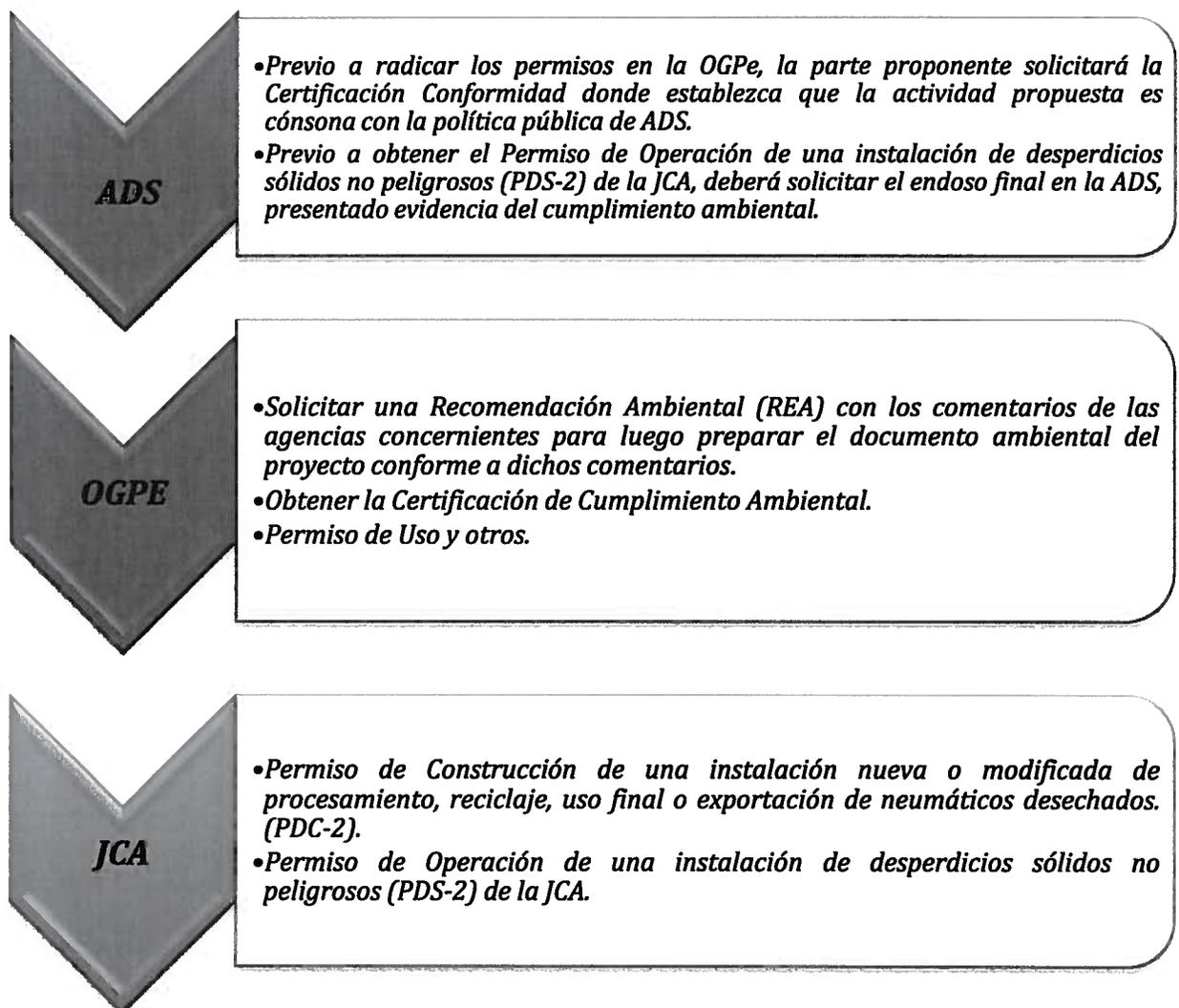
- A. Este proceso conlleva la fase de planificación y construcción del proyecto propuesto en las agencias concernientes, para lo que deberá obtener las siguientes certificaciones, permisos y endosos.
1. Certificación de Conformidad acreditando que la actividad propuesta es cónsona con la política pública de la ADS.
 2. Determinación Cumplimiento Ambiental: aprobación del documento ambiental por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).



3. Permiso de Uso en OGPe.
4. Permiso de Construcción de una instalación de nueva o modificada de procesamiento, reciclaje, uso final o exportación de neumáticos desechados (PC).
5. Endoso final de la ADS.
6. Permiso de Operación de instalación de desperdicios sólidos no peligrosos (PDS-2) de la Junta de Calidad Ambiental (JCA).

FLUJOGRAMA

Certificaciones, permisos o endosos que debe obtener el proponente en cada agencia para completar la fase de planificación ambiental



II. REQUISITOS MÍNIMOS PARA OBTENER DE LA ADS UNA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD PARA TODA INSTALACIÓN DE PROCESAMIENTO, RECICLAJE, USO FINAL O EXPORTACIÓN DE NEUMÁTICOS.

El proponente solicitará a la ADS, previo a radicar una solicitud de permiso en la OGPe y el subsiguiente permiso de operación ante la JCA, una Certificación de Conformidad que establezca que la actividad propuesta es cónsona con la política pública de la ADS. La Certificación de Conformidad será la aprobación preliminar, en la cual se evaluará de forma general el proyecto. Esta certificación no representa una aprobación final. De presentarse vía correo electrónico, la solicitud deberá estar en formato PDF y firmada. Para obtener la referida certificación de la ADS, el proponente someterá la siguiente información.

A. Carta de Intención solicitando una Certificación de Conformidad del Proyecto.

Esta deberá estar firmada por el dueño o su representante autorizado. En caso del representante, éste deberá incluir carta del dueño autorizando presentación de documentos. La misma deberá estar dirigida al(a la) Director(a) Ejecutivo(a), a la atención del(de la) Director(a) de la División de Planificación, Operaciones e Ingeniería.

B. Memorial Explicativo que incluya, como mínimo, la siguiente información.

1. Información General.
 - a. Nombre del proyecto.
 - b. Nombre del proponente.
 - c. Dirección física del proyecto.
 - d. Dirección postal.
 - e. Persona contacto.
 - f. Número de teléfono.
 - g. Correo electrónico (email).
2. Descripción detallada de la naturaleza y actividad de procesamiento, reciclaje, uso final o exportación de neumáticos desechados. Diagrama de procesamiento y tecnología (descripción de la tecnología).
3. Infraestructura disponible.
4. Especificar el área que ocupará en pies o metros cuadrados.
5. Costos de inversión de la acción propuesta.

6. **Plan de Operación:** toda instalación de procesamiento, reciclaje, uso final o exportación de neumáticos desechados cumplirá con un plan de operación, el cual describirá, como mínimo, las actividades propuestas.
 - a. Especificar la ubicación física de la instalación, incluyendo la dirección, cabida de terreno, colindantes y zonificación industrial en conformidad con la Regla 19.12.2 del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos.
 - b. Especificar la cantidad aproximada en libras de neumáticos desechados que serán manejados diariamente.
 - c. Detalle del equipo, su uso y capacidad. Capacidad de procesamiento diario que tendrá la maquinaria a ser adquirida.
 - d. Inventario basado en volumen y peso, entre otros.
 - e. Horario de operación de la instalación.
 - f. Estimado de costos operacionales.
 - g. Descripción y condición del área de almacenaje, capacidad de la misma y de los contenedores (si aplica).
 - h. Periodo de almacenaje y frecuencia de recogido.
 - i. Segregación y almacenaje de los residuos sólidos (tipo, cantidad y frecuencia estimada de materiales a ser segregados y almacenados).
 - j. Volumen de producción.
 - k. Cantidad de empleos directos a ser generados.
 - l. Pasos de mitigación que se realizarán para el control de vectores y ruidos.
 - m. Generación y manejo de desperdicios sólidos no peligrosos.
 - n. **Plan de emergencia o contingencia:** describirá las acciones que el personal de la instalación realizará en caso de fuego, explosiones o cualquier escape de constituyentes de neumáticos al aire, tierra o agua.
 - i. Detalle del equipo básico de seguridad que tendrán los empleados para realizar las tareas pertinentes. (De ser necesario, verificar con la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos).
 - ii. Describir el equipo de la empresa para combatir incendios y para el control de derrames.
 - iii. Medidas para atender accidentes en el lugar del trabajo.
 - iv. Contactos telefónicos para atender situaciones de emergencia. (Agencias estatales, municipales, hospitales, personal gerencial, entre otros).

7. **Plan de mercadeo del producto final.**
 - a. Indicar el nombre y dirección física del(de los) suplidor(es) de neumáticos, ya sean enteros, triturados o pulverizados que necesita su empresa para realizar su actividad principal.
 - b. Estrategias de mercados que utilizará para garantizar el volumen de los materiales reciclables que recibirá en su centro o instalación.

- c. Carta de intención de los destinatarios o mercados finales que adquirirá la totalidad de la producción.
 - d. Carta de intención de los transportistas de neumáticos desechados, autorizados por la JCA, con la cantidad específica de neumáticos a suplir.
 - e. Permiso DS-1 / Permiso para Operar un Servicio de Recolección o Transportación de Desperdicios Sólidos No Peligrosos, si aplica.
 - f. Presentar posibles alternativas a la planta de procesamiento de neumáticos propuesta, de no tener la entrada de neumáticos contemplada para que ésta sea costo-efectiva y viable.
8. Titularidad de la instalación o del terreno o copia del contrato de arrendamiento de la instalación a ser utilizada. Además, si aplica, carta del propietario del edificio que albergará las instalaciones indicando su anuencia a la actividad propuesta.
 9. Diseño de la planta con la ubicación, descripción y dimensiones de los equipos, área de almacenaje de los neumáticos desechados, estacionamientos, tanques, área de administración, área de descarga, ubicación de los tanques, flujo vehicular, entre otros.
 10. Carta de endoso del municipio en donde se desarrollará el proyecto.
 11. Certificación del Departamento de Estado autorizando al proponente a realizar negocios en Puerto Rico. Si es una corporación o entidad existente, debe presentar certificado de cumplimiento ("*good standing*").

III. CRITERIOS ADICIONALES DE EVALUACIÓN PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD.

- A. Cumplir con cualquier otro requisito establecido en la Ley de Neumáticos.
- B. No se promoverán proyectos que propongan la importación de neumáticos desechados enteros y sin procesar.
- C. A tenor con el interés público apremiante de lograr la libre competencia en los mercados de transporte, procesamiento, reciclaje, exportación y uso final de los neumáticos desechados en Puerto Rico, se considerarán proyectos que compitan libremente en el suministro de materia prima. Por tanto, los proyectos propuestos deberán considerar:
 1. Contratación de transportistas autorizados;
 2. Establecer un sistema propio de transportación autorizado;
 3. Combinación de las anteriores; u
 4. Otras alternativas viables.



- D. Como cuestión de política pública, y para fomentar la industria de reciclaje, se evaluarán prioritariamente aquellos proyectos que:
1. Manufacturen productos reciclados con contenido de neumáticos desechados generados en Puerto Rico.
 2. Procesen neumáticos desechados para la manufactura de nuevos productos reciclados.
 3. En el caso de los proyectos que contemplan uso final de neumáticos desechados, deberán considerar las siguientes alternativas:
 - a. Proveer materia prima procesada para empresas de reciclaje que requieran de la misma para la producción de otros productos. (Ej. losas, "wheel stop", barreras de sonido y "asphalt rubber", entre otras).
 - b. Incluir mecanismos de procesamiento en la instalación para mantener la continuidad de las operaciones en caso de reparaciones, mantenimiento u otras situaciones que ameriten cesar temporalmente el uso final.
 - c. Garanticen el destino o mercado final del producto de la tecnología, tales como combustible, "carbon black" y aceite pesado, entre otros.
- E. En el caso de propuestas que impliquen una tecnología nueva para el manejo de neumáticos desechados, se dará deferencia a aquella que ha sido utilizada exitosamente a una escala similar a la propuesta y que esté operando en cumplimiento con las regulaciones federales aplicables.

IV. REQUISITOS ADICIONALES PARA OBTENER ENDOSO FINAL.

El proponente solicitará el endoso final de la ADS. La solicitud deberá estar acompañada del correspondiente memorial explicativo y evidencia de la certificación de cumplimiento ambiental y el permiso de uso emitido por la OGPe. Esto como requisito previo para obtener el permiso para operar una instalación de desperdicios sólidos no peligrosos (PDS-2) que otorga la JCA. También deberá cumplir con cualquier otro requisito establecido en la Ley de Neumáticos.

Promulgados en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como Ley de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico y en la Ley de Neumáticos. En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de octubre de 2015.


Nelson J. Santiago Marrero
Director Ejecutivo